

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte **el Contador Público Ángel Lima Tecpa**, a quien en lo sucesivo se denominará “**El Prestador de servicios**”, a los que de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San

Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios”

II.I- Que conoce los requerimientos de “La Universidad” y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato, y por sus generales dice ser;

Nombre: Ángel Lima Tecpa.

Edad: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

Cédula Profesional número: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]

C.P: [REDACTED]

R.F.C: [REDACTED]

Que en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], documento que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que el objeto de este Contrato será exclusivamente para todo lo relacionado con el convenio de Colaboración de fecha 29 de diciembre del año 2017, que tiene como objeto la Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor: Aplicación de diagnósticos y Asesorías a Emprendedores y MIPYMES 2017, que suscriben el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en Tlaxcala, de modo que su ejecución y seguimiento corresponde a quienes se encuentran involucrados en referido convenio.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. “El Prestador de servicios” se obliga a llevar a cabo servicios de consultoría, para brindar asesoría puntual y específica a Emprendedores MYPIMES, sobre los diversos programas de apoyos vigentes existentes en el Estado, Federación y en la Iniciativa Privada, para poder vincularlos a la dependencia correcta con información útil y veraz, lo anterior bajo los lineamientos que deberá seguir la Universidad como punto integrante del Proyecto Red de Apoyo al Emprendedor de Tlaxcala 2018, en términos del convenio de colaboración.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de ingresos de la Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en dos exhibiciones cincuenta por ciento al momento de la suscripción previa entrega de la factura y cincuenta por ciento al término del servicio, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] de igual manera “El Prestador de Servicios”, se compromete a entregar factura a favor de “La Universidad” por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. “Las partes” convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado iniciando su vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta el día 29 de junio del año 2018, operando automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia de este contrato “La Universidad” en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios”, tendrá derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial, en el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta.- Rescisión.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. El incumplimiento o violación de cualquier obligación de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas ya sea en contenido, integración o calidad.
- IV. Que no se respete el precio pactado.
- V. Por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava.- Modificaciones. “Las partes” convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo que se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima.- Transparencia y acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera.- Competencia y jurisdicción. Para el cumplimiento del presente contrato, “**Las partes**”, acuerdan someterse en primera instancia al órgano competente de “**La Universidad**”, en caso de no lograr acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Debidamente enteradas “**Las partes**” del contenido y alcance legal, lo firmán por duplicado de común acuerdo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 21 de mayo del año 2018.

“**Por la Universidad**”.

“**El Prestador de servicios**”

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Contador Público Ángel Lima Tecpa.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL CONTADOR PÚBLICO ÁNGEL LIMA TECPA. EL DÍA 21 DE MAYO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.